



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2018, aprobó, dentro del apartado 14.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 las Bases Reguladoras para la concesión de becas de excelencia académica en este municipio, las cuales han sido modificadas mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyo texto íntegro a continuación se reproduce:

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS QUE FINALICEN SEXTO DE PRIMARIA EN LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS.

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad

Las presentes bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de premios a la excelencia académica del alumnado que finalice sexto curso de educación primaria, en los C.E.I.P Miguel de Cervantes y Tirso de Molina del municipio de Argés, para el curso 2017-18 y los sucesivos en los que se apruebe la oportuna convocatoria.

La finalidad de las ayudas reguladas en las presentes Bases es añadir un estímulo a las generaciones más jóvenes, alentando la dedicación al estudio y promoviendo la cultura del esfuerzo y la superación personal, reconociendo ese esfuerzo y dedicación de los alumnos propuestos a instancia de los centros docentes mencionados, con objeto de estimularlos a proseguir en la educación secundaria obligatoria.

De manera simultánea, se fomenta el comercio en el municipio, al ser los documentos cobratorios que se entreguen canjeables en papelerías de este término de Argés.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Los premios que se concedan tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas, de carácter mixto, se articularán mediante la entrega a los beneficiarios de un documento a canjear en el comercio sito en Argés de su elección, al que acudirán los beneficiarios en los plazos establecidos para la recogida del material educativo y/o libros de texto o lectura, por el valor máximo de los premios que a continuación se determinan, de acuerdo con las categorías que figuran en el artículo 5 de estas Bases.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración General del Estado tenga establecido para las mismas.

PREMIO/ CATEGORÍA	C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES	C.E.I.P TIRSO DE MOLINA
1º	500,00 €	500,00 €
2º	300,00 €	300,00 €
3º	200,00 €	200,00 €

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los premios que regulan estas bases el alumnado del municipio de Argés que, estando empadronado en este término municipal y habiendo cursado sexto de educación primaria en cualquiera de los centros educativos públicos de Argés, haya concluido sus estudios de educación primaria habiendo obtenido una nota media mínima de 8 puntos en el presente curso escolar 2017-2018 y, en su caso, en los sucesivos en los que se apruebe la oportuna convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, para la concesión de estos premios se deberán cumplir los siguientes requisitos al cierre de la convocatoria:

a) Para el alumnado:

1.- Deberán haber terminado sexto de educación primaria en el curso escolar de que se trate, en cualquiera de los centros educativos públicos del municipio, debiendo, al menos, haber solicitado plaza en el primer curso de educación secundaria obligatoria o haber formalizado la matrícula en dicho curso de educación secundaria obligatoria.

2.- Deberán estar empadronados en el municipio de Argés, a fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

3.- Los padres, madres o tutores del alumno habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto respecto de la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal con en relación con la Seguridad Social.



4.- Los alumnos deberán ser propuestos por sus respectivos centros docentes, en función de las calificaciones obtenidas durante todo el curso de sexto de educación primaria.

b) Para el centro:

1.- El/La Director/a de cada centro, será responsable de la presentación de las solicitudes y demás documentación que se especifica en las presentes bases, presentando exclusivamente como máximo dos candidatos por categoría y/o premio. Cualquier propuesta que contravenga lo señalado anteriormente determinará la inadmisión de las propuestas formuladas.

ARTÍCULO 4.- Consignación Presupuestaria

La cuantía global de la presente convocatoria asciende a 2.000'00 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 326-221.14 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Argés, pudiendo variar la codificación de aquélla en los sucesivos presupuestos que se aprueben por esta Corporación lo que, en su caso, será reflejado en la oportuna convocatoria.

ARTÍCULO 5.- Categorías de los premios

De acuerdo con la tabla que figura en el artículo 2 precedente, se otorgarán los siguientes premios:

- 500,00 euros para el mejor expediente académico a la finalización del sexto curso de educación primaria de cada uno de los centros docentes del municipio de Argés.

- 300,00 euros para el segundo mejor expediente académico a la finalización del sexto curso de educación primaria de cada uno de los centros docentes del municipio de Argés.

- 200,00 euros para el tercer mejor expediente académico a la finalización del sexto curso de educación primaria de cada uno de los centros docentes del municipio de Argés.

En caso de igualdad de puntuación, el criterio de desempate que se establece es la nota media de las áreas instrumentales de lengua castellana y literatura, matemáticas e inglés y, en el supuesto de que aquél persista, el premio se repartirá entre los alumnos propuestos, sin exceder de dos por categoría/premio.

ARTÍCULO 6.- Justificación y abono de los premios. Procedimiento.

1. Los premiados tendrán derecho a una subvención por el valor máximo indicado en el artículo anterior de estas Bases, reflejado en un documento emitido por el Ayuntamiento (Vale), que podrán canjear por bienes subvencionables en los comercios de Argés con los que se haya acordado previamente la aceptación de los mismos.

2. Serán subvencionables tanto libros de texto y libros de lectura como material escolar o educativo del tipo adquirible en papelerías o librerías para la edad y nivel educativo del premiado.

3. Los premios serán entregados en un acto público a celebrar durante el mes de julio, una vez terminado el curso escolar de que se trate. La entrega de los premios irá acompañada de la de los oportunos Diplomas acreditativos.

4. Como se ha dicho, las ayudas en especie se materializarán mediante la entrega de documentos cobratorios según el siguiente procedimiento concreto:

a) Durante la última quincena del mes de junio, los Directores/as de los C.E.I.P Tirso de Molina y Miguel de Cervantes de Argés, deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada y sellada (Anexo I) para cada alumno propuesto, acompañada en cada caso por la certificación de la nota media del expediente del alumno en cuestión (certificado que deberá incluir la nota obtenida en cada asignatura cursada), debiendo cada centro, de forma separada, remitir la Propuesta de Concesión a que se refiere el artículo 7.

b) Una vez recibida la documentación anterior, el Ayuntamiento de Argés se pondrá en contacto mediante correo electrónico con los progenitores o tutor del menor para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, presenten en el Registro Municipal el modelo que figura como Anexo II de estas Bases (Autorización familiar) tras lo que, mediante Decreto de Alcaldía, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la letra "a" del artículo 3 de las presentes Bases, y previa propuesta de resolución de la Comisión de Valoración regulada en el artículo 10, se concederá a los tres mejores expedientes académicos de sexto curso de educación primaria de los centros públicos citados, los premios consistentes en documentos o vales a cambiar en los comercios convenidos del municipio de Argés.

c) La entrega de los documentos se llevará a cabo durante cada mes de julio, en la fecha concreta que se determine.

d) El pago de los premios se realizará contra la presentación de la correspondiente factura por los comercios participantes, a nombre de cada uno de los beneficiarios de la subvención, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con indicación clara y precisa de su concepto, debiendo cada beneficiario firmar en el comercio de que se trate la retirada del material y/o libros, con indicación de su nombre, DNI y fecha, siendo este documento de entrega posteriormente adjuntado por ese comercio a la factura que presentará en las Oficinas Municipales. Las facturas podrán presentarse en el Registro Municipal hasta el primer viernes del mes de diciembre del año en curso. Los beneficiarios deberán marcar en el Anexo II (Autorización familiar), la casilla por la que prestan su consentimiento para que las facturas emitidas por los gastos financiados con cargo a la presente subvención, sean liquidadas



por el Ayuntamiento de Argés, con cargo al derecho de cobro del premio, que se entiende cedido por el beneficiario a favor del comercio que suministre el material y/o los libros.

5. El documento cobratorio entregado (Vale) se podrá canjear hasta el día 30 de noviembre del ejercicio en que se conceda el premio. Vencido el plazo, el premio o la parte de él que no se haya dispuesto, quedará sin efecto.

6. La concesión de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, debiéndose ajustar el procedimiento de concesión de los mismos a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 7.- Propuesta de Concesión y Resolución

Cada centro escolar, por conducto de su Director/a, remitirá al Ayuntamiento de Argés, mediante certificación del Secretario/a del centro escolar, la propuesta de concesión de los premios antes del día 1 de julio de cada año.

En la propuesta se especificarán los datos de los alumnos/as premiados/as, así como los datos de contacto de su padre/madre y/o tutor, con el objeto de continuar los trámites oportunos para la recepción de dicho premio, procediéndose – a continuación- conforme determina el apartado 4.b) del artículo 6 precedente.

ARTÍCULO 8.- Plazo y presentación

Las solicitudes deberán presentarse dentro de la segunda quincena del mes de junio de cada año, siempre y cuando con carácter previo se haya aprobado la oportuna convocatoria.

Las solicitudes, con su respectiva documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Argés, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo reseñado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de premiado del alumno a que vaya referida, que se obtendrá únicamente con la resolución de la convocatoria.

ARTÍCULO 9.- Subsanación de defectos

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, o no se acompañase a la misma la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al centro la subsanación de los defectos detectados en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

ARTÍCULO 10.- Órgano competente

Los órganos competentes en este procedimiento serán:

Órgano Resolutorio: Será la Alcaldía, quién se encargará de conceder los premios mediante la oportuna Resolución.

Comisión de Valoración: Evaluará las solicitudes presentadas y su adecuación a lo establecido en estas Bases, efectuando la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la posible presentación de alegaciones. Estará conformada por los siguientes miembros:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Dos Concejales del Ayuntamiento, un Representante del C.E.I.P Tirso de Molina y un Representante del C.E.I.P Miguel de Cervantes.

Secretaria: Auxiliar Administrativa del Área de Subvenciones, que actuará con voz y sin voto.

ARTÍCULO 11.- Resolución, publicación y comunicación

El acuerdo de resolución será notificado a los alumnos premiados, y se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Argés y en su web municipal, además de la publicación efectiva que se llevará a cabo de las distintas fases del procedimiento a través de la BDNS.

Asimismo, los alumnos premiados serán convocados, mediante comunicación escrita, a un acto público de entrega de premios que tendrá lugar durante el Verano Cultural del mes de julio.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Argés.

ARTÍCULO 12.- Normas específicas en cuanto al Anexo II

La presentación del Anexo II por parte de las personas a cargo del menor, supone la declaración responsable de no hallarse incursos en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de pago de los tributos municipales y de carácter autonómico y estatal, debiendo rellenar la casilla oportuna del Anexo II a efectos de que por el Ayuntamiento se efectúen las comprobaciones oportunas.



El modelo reseñado (Anexo II), deberá presentarse obligatoriamente en el plazo máximo previsto en la letra b) del apartado 4 del artículo 6 de estas Bases.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los beneficiarios de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de la convocatoria que se derive de estas bases, viene prestado por la simple cumplimentación del modelo contemplado en el Anexo II.

El modelo del Anexo II deberá ser cumplimentado y firmado necesariamente por los progenitores del alumno, o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmado únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, debiendo adjuntarse en tal caso, de forma obligatoria, la correspondiente sentencia.

La circunstancia prevista en el apartado 2 de la letra a) del artículo 3 de las presentes Bases, será comprobada de oficio por el personal municipal, sin que requiera la presentación de documentación acreditativa alguna.

ARTÍCULO 13. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con las presentes Bases será el establecido con carácter general en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En Argés (Toledo), a 14 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones, Jesús Guerrero Lorente.

Nº. I.-3378